Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
40/156	Cuestión de la Antártida (A/40/996)			
	Resolución A	70	16 diciembre 1985	111
	Resolución B	70	16 diciembre 1985	112
	Resolución C	70	16 diciembre 1985	112
40/157	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (A/40/1027)	71	16 diciembre 1985	113
40/158	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/40/1028)	72	16 diciembre 1985	114
40/159	Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/40/1029)	73	16 diciembre 1985	115

40/18. Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Tomando nota del acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de iniciar negociaciones sobre "un conjunto de cuestiones relativas a las armas nucleares y espaciales — tanto estratégicas como de alcance intermedio —", con el objetivo de "elaborar acuerdos eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y poner fin a esa carrera en la Tierra", negociaciones que, en última instancia, "deberán conducir a la eliminación general y completa de las armas nucleares"[2],

Gravemente preocupada por la circunstancia de que la humanidad se enfrenta hoy en día con una amenaza sin precedentes a su supervivencia como resultado de la acumulación masiva y competitiva de las armas de mayor poder de destrucción que hasta ahora han existido, especialmente armas nucleares con capacidad más que suficiente para destruir toda la vida en la Tierra,

Consciente de que dicha situación resulta más difícil de justificar si se tiene en cuenta que existe ya un consenso internacional en el sentido de que una guerra nuclear no puede ganarse y no debe emprenderse nunca,

1. *Expresa su esperanza* de que la ya próxima reunión entre los dos dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dará un impulso decisivo a sus actuales negociaciones bilaterales, a fin de que estas negociaciones produzcan acuerdos prontos y eficaces sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sus negativos efectos sobre la seguridad internacional y el desarrollo económico y social, la reducción de sus arsenales nucleares, la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la utilización de éste con fines pacíficos;

2. *Invita* a las dos partes negociadoras a que mantengan a la Asamblea General debidamente informada de los progresos de sus negociaciones;

3. *Reafirma* que en estas negociaciones están en juego los intereses vitales de todos los pueblos, incluidos los pueblos de las dos partes negociadoras;

4. *Reafirma además* que las negociaciones bilaterales no hacen disminuir en modo alguno la urgente necesidad de iniciar y proseguir negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas antes de que se reúnan en Ginebra los días 19 y 20 de noviembre de 1985.

80a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1985

40/79. Aplicación de la resolución 39/51 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978, 34/71 de 11 de diciembre de 1979, 35/143 de 12 de diciembre de 1980, 36/83 de 9 de diciembre de 1981, 37/71 de 9 de diciembre de 1982 y 38/61 de 15 de diciembre de 1983, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)[3],

Teniendo en cuenta que en la zona de aplicación de este Tratado, en el que ya son partes veintitrés Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en condiciones de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los cuatro Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

Considerando que no sería justo que se privara a los pueblos de algunos de esos territorios de dichos beneficios sin darles la oportunidad de expresar su opinión al respecto,

Recordando que tres de los Estados a los que está abierto el Protocolo Adicional I — el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América — pasaron a ser partes en dicho Protocolo en 1969, 1971 y 1981, respectivamente,

1. *Deplora* que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremian-

[2] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/40/27 y Corr.1), apéndice II (CD/642/Apéndice II/Vol.II), documentos CD/570 y CD/571.

[3] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No 9068, pág. 282.